



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nº 0032

Resolución Directoral 2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 14 ENE 2022

Visto:

La carta N° 0017-2022-GRSM-DRE/D.O.O. OO-U. E. N° 307-EB/RR. HH, de fecha 11 de enero del presente año, memorándum N° 035-2022-GRSM/DRE/UGEL-B, Oficio N° 001/2022-I.E. N° 0049 "IC"-CGC, y demás documentos que se adjuntan a la presente;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, según el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, asimismo Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que la Carrera Administrativa es una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la Nación, asegurando el desarrollo espiritual, moral, económico y material del servidor público, a base de méritos





y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles;

Que, el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 276, dispone que La Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de: a) Igualdad de oportunidades; b) Estabilidad; c) Garantía del nivel adquirido; y d) Retribución justa y equitativa, regulada por un sistema único homologado;

Que, según la Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU, en su artículo 1º se resuelve: Disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año 2022, por parte de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU;

Que, el literal f) numeral 5.2.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, establece que el comité de contratación de la Institución educativa, estará conformado por: El director de la Institución educativa, titular o encargado, quien lo preside; un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la Institución Educativa. Un (01) parente de familia representante de CONEI y un (01) miembro alterno de dicho cargo;

Según el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Oficio N° 001/2022-I.E.N° 0049 "IC"-CGC, de fecha 06 de enero de 2022, el director de la Institución Educativa N° 0049 "Inmaculada Concepción", remite la propuesta de comité de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral N° 276 para el año fiscal 2022;

Por tanto, mediante el memorándum N° 035-2022-GRSM/DRE/UGEL-B y la Carta N° 0017-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE. N°307-RR. HH, de fecha 11 de enero de 2022, dirección y el área de Recursos Humanos solicita a esta oficina la proyección de la resolución de conformación del comité de contratación de personal administrativo D.L N° 276 de la Institución Educativa N° 0049 "Inmaculada Concepción";

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR con eficacia anticipada a partir del día 07/01/2022 al 18/02/2022, el Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 de la Institución Educativa N° 0049 "Inmaculada Concepción", del centro poblado Cristino García Carhuapoma, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, perteneciente a la Jurisdicción de la UGEL Bellavista, para el ejercicio fiscal 2022, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESP. Y/O CARGO INSTITUCIONAL	CARGO
Prof. Norvin Antonio Pretel Cuzco	Director de la I.E	Presidente
Prof. Lilia Vásquez Murrieta	Docente	Integrante
Sr. Orlando Peralta Gonzales	Presidente de APAFA	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el equipo de Tramite Documentario y Archivo de la UGEL Bellavista, notifique con el texto de la presente Resolución dentro del plazo establecido e acuerdo a Ley, a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese



Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR
Director (a)
UGEL- Bellavista



Cc:
MDJPT/Direc.
JABD/Res RR.HH
KPAC/Asesor (a) Legal